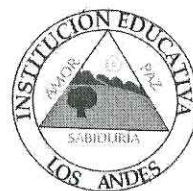




ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES

CREADA POR RESOLUCIÓN 1758 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002
MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 7946 DE OCTUBRE 21 DE 2013



NIT: 805.030.389 – 8 – Código DANE: 276001011184

ACUERDO No. No.4143.085.31.1.03

(22 DE ABRIL DE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES”

ANDES del Distrito Especial Santiago De Cali (Valle del Cauca), en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto reglamentario 4791 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo Directivo tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 1 establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad y se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 2 establece que los actos y contratos celebrados en los Fondos de Servicios Educativos de cuantía superior a 20 salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza y las circunstancias en las que se celebren.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 4 establece que con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso del artículo 13 y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES

CREADA POR RESOLUCIÓN 1758 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002
MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 7946 DE OCTUBRE 21 DE 2013

NIT: 805.030.389 – 8 – Código DANE: 276001011184



Que el artículo 5 del Decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015, en su numeral 6) establece como función del Consejo Directivo reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que es función del Consejo Directivo en concordancia con el artículo 5 del Decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015 en su numeral 5) determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa.

Que es responsabilidad del Rector de la Institución Educativa, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015 numeral 4) celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el Flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Que el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015 establece que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el Estatuto Contractual de la Administración Pública se encuentra conformado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública para las Instituciones Educativas

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – como ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública expidió de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 artículos 4, los diferentes manuales que trazan los lineamientos generales que aplican a los diferentes procesos establecidos, entre ellos: i) Lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación; ii) Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía.

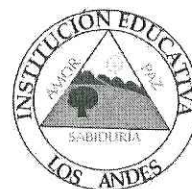


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES

CREADA POR RESOLUCIÓN 1758 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002
MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 7946 DE OCTUBRE 21 DE 2013

NIT: 805.030.389 – 8 – Código DANE: 276001011184



Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 1 – NATURALEZA JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN Y UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES, es una institución educativa de carácter oficial perteneciente a la Secretaría de Educación del Distrito Especial Santiago de Cali, cuya misión se comporta con toda fidelidad al mando de la Constitución Política que reza: “La Institución Educativa LOS ANDES brinda una educación integral basada en valores, principios éticos y morales, orientando procesos formativos en los niveles de transición, básica y media con énfasis en emprendimiento y liderazgo social, partiendo del reconocimiento de la diversidad y la inclusión, con la implementación de TIC, clases innovadoras desde lo ambiental, el arte, la cultura, la lúdica y el deporte para aportar a la formación de ciudadanos generadores de cambio”.

La institución educativa tiene como visión ser en el año 2027 una institución reconocida de la zona rural de Santiago de Cali formadora de niños, niñas y adolescentes emprendedores y líderes en su entorno local y regional a través de una propuesta pedagógica innovadora.

ARTÍCULO 2 – MODELO CONTRACTUAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. El modelo contractual de la Institución Educativa LOS ANDES será el Manual de Contratación, soportado en los principios de la Constitución Política, la contratación estatal y la función pública, buscando que el resultado de las actividades desarrolladas con la aplicación de este modelo incrementen la optimización de los recursos y potencien las herramientas de vigilancia y control de la actividad contractual y administrativa, facilitando la participación de los diferentes actores Contractuales.

El presente manual servirá de guía, gestión y orientación en el desarrollo de la actividad contractual, buscando que la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa se realice con los más altos niveles de eficiencia y celeridad, teniendo en cuenta que el éxito del proceso se logra con el cumplimiento de cada uno de los pasos y etapas consagrados en las normas y con la coordinación entre las diferentes dependencias o servidores que participan en el mismo.

ARTÍCULO 3 – MARCO NORMATIVO. El manejo precontractual, contractual y post-contractual se ceñirá al siguiente marco normativo:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES

CREADA POR RESOLUCIÓN 1758 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002
MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 7946 DE OCTUBRE 21 DE 2013

NIT: 805.030.389 – 8 – Código DANE: 276001011184



- ❖ Constitución Política de 1991, artículos 83, 84, 86, 88, 90, 150, 209, y 333 entre otros.
 - ❖ Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ❖ Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia
- ❖ Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la Contratación con recursos públicos.
- ❖ Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- ❖ Ley 715 de 2001, capítulo III artículos 11, 12, 13 y 14.
- ❖ Ley 734 de 2002, mediante la cual se expide el código disciplinario único.
- ❖ Decreto 4791 de 2008 por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.
- ❖ Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública – artículo 94 – Mínima cuantía.
- ❖ Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
- ❖ Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, derogó Decreto 1510 de 2013 y compiló normas en materia de contratación estatal y asociaciones público-privadas.

ARTÍCULO 4 – PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN. Los procesos contractuales que realice la Institución Educativa LOS ANDES se registrarán por los principios consagrados en la Constitución Política y la ley, ellos son:

- **Principio de transparencia.** En la contratación que efectúe el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa LOS ANDES se garantizará la imparcialidad y por consiguiente la escogencia objetiva de los contratistas, por lo tanto, se efectuará siempre con arreglo a las modalidades de selección del contratista establecidas en la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, para los contratos superiores a 20 smmlv y para los inferiores se sujetará a lo establecido en el presente manual. Las actuaciones de la administración del Fondo de Servicios Educativos serán públicas y los expedientes que las contengan igualmente



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES

CREADA POR RESOLUCIÓN 1758 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002
MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 7946 DE OCTUBRE 21 DE 2013



NIT: 805.030.389 – 8 – Código DANE: 276001011184

serán abiertos al público, observándose los requerimientos definidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- **Principio de economía.** En la actuación contractual que realice el Fondo de Servicios de la Institución Educativa se observará rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, adoptando mecanismos y procedimientos ágiles, garantizándose que la institución educativa escogerá la propuesta más favorable.
- **Principio de responsabilidad.** La contratación que efectúe el Fondo de Servicios Educativos se basará en la búsqueda del cumplimiento de los fines de la contratación, la vigilancia de la correcta ejecución del contrato y la protección de los derechos de la institución educativa, el contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, sin embargo, la responsabilidad no sólo será para la institución educativa sino también para el contratista, supervisores e interventores según sea el caso.
- **Principio de imparcialidad.** La contratación del Fondo de Servicios Educativos se hará con rectitud, equidad, neutralidad, objetividad, ecuanimidad y legitimidad, oponiéndose rotundamente a la subjetividad, parcialidad, tendenciosidad, arbitrariedad y al exclusivismo.
- **Principio de eficiencia.** La contratación que efectúe el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa LOS ANDES apuntará hacia la solución de las necesidades de la institución educativa en la búsqueda del alcance de su misión y su visión, de los objetivos estratégicos y el alcance del perfil del estudiante, para lo cual garantizará la competencia, la igualdad y la pulcritud y nitidez de los procedimientos utilizados.
- **Buena fe.** Los procesos que se surtan con ocasión de la contratación deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las actividades que se adelante.
- **Planeación.** Toda contratación que realice la Institución Educativa LOS ANDES debe responder a una planeación previa, encaminada al cumplimiento del objeto contratado, fundamentándose en planes, programas o proyectos, estudios de mercadeo y presupuestos previos.
- **Calidad.** Es deber de los funcionarios que intervengan en la contratación, controlar la calidad de los bienes y servicios que se obtengan como resultado de la ejecución de los respectivos compromisos. En este sentido, se exigirá que los bienes y servicios



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES

CREADA POR RESOLUCIÓN 1758 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002
MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 7946 DE OCTUBRE 21 DE 2013



NIT: 805.030.389 – 8 – Código DANE: 276001011184

adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias de carácter nacional o aquellos establecidos previamente por la Institución Educativa.

- **Celeridad.** Las normas y procedimientos establecidos en este manual deben ser utilizados como un medio para agilizar las decisiones y para que los trámites de la contratación se cumplan con eficiencia y eficacia.
- **Publicidad.** La Institución Educativa LOS ANDES dará a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la Ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este manual.

ARTÍCULO 5 – COMPETENCIA PARA CONTRATAR. A pesar de que la Institución Educativa, es un Establecimiento sin personería jurídica, la competencia para celebrar los actos y contratos en la Institución Educativa con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativo, le corresponderá al Señor Rector quien es el ordenador del gasto de conformidad con los artículos 4 y 6 del Decreto 4791 de 2008 en consonancia con la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 3 y dentro de los límites y las condiciones que fija el presente Manual de Contratación.

ARTÍCULO 6 – RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. El Rector y los contratistas responderán por sus actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones que sean contrarios a los principios de la contratación y Administración pública, así como a sus deberes, por lo que responderán civil, penal, fiscal y disciplinariamente. De acuerdo con la acción de repetición responden con su propio patrimonio. Por virtud de la Ley 734 de 2002 la responsabilidad disciplinaria y fiscal se extiende en determinado grado a los particulares que contratan con el Estado.

CAPITULO II. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 7 – TÉRMINOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,

1. CONTRATACIÓN INFERIOR A LOS 20 SMMLV: Para contratación inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deberán seguir los procedimientos establecidos en el presente reglamento expedido por el Consejo

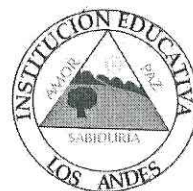


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES

CREADA POR RESOLUCIÓN 1758 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002
MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 7946 DE OCTUBRE 21 DE 2013

NIT: 805.030.389 – 8 – Código DANE: 276001011184



Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados del Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 de 2015.

2. CONTRATACIÓN SUPERIOR A LOS 20 SMMLV: Para los procesos contractuales de cuantía superior a los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se aplicará el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y todas las guías, manuales, circulares y demás lineamientos que expida la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente).

ARTÍCULO 8 - MODALIDADES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN: De conformidad con la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública la selección del contratista que efectúe la Institución Educativa se realizará mediante las siguientes modalidades de que regularán la contratación que efectúe la Institución Educativa:

1. CONTRATACIÓN DIRECTA: 1.1. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

1.2. Contratación Directa Cuando No Exista Pluralidad de Oferentes

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad Institución Educativa podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el acto administrativo de que trata el artículo 3.4.1.1 del decreto 734 de 2012.

La Institución Educativa, también podrá contratar directamente sin necesidad de procedimiento alguno de selección cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio que se requiere, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, intelectual o los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES

CREADA POR RESOLUCIÓN 1758 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002
MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 7946 DE OCTUBRE 21 DE 2013

NIT: 805.030.389 – 8 – Código DANE: 276001011184



proveedor exclusivo o cuando no existiere más de una persona inscrita en el registro único de proponentes.

Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación.

2. CAFETERÍA ESCOLAR:

La cafetería escolar se adjudicará mediante la modalidad de arrendamiento. La selección se realizará por invitación pública y calificación de propuestas cuando la presunción de derechos anuales por este concepto sea superior a los 20 SMLMV. Cuando el ingreso acumulado para el año sea inferior a este margen, podrá adjudicarse directamente por el rector previa confrontación de las propuestas, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta de evaluación de lo cual se dejara constancia en la respectiva acta de la sesión donde se trata el asunto.

Un adjudicatario de cafetería puede ser reelegido para periodos sucesivos o volver a participar en el proceso, siempre que haya cumplido con todo lo contemplado en la respectiva propuesta.

3. RÉGIMEN ESPECIAL CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV (Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y MANUAL DE CONTRATACIÓN).

Si el objeto contractual no pertenece a las modalidades de contratación anterior o se encuentre con restricciones contenidas en la Ley 996 de 2005 “Ley de Garantías” y el monto es inferior a 20 smmlv, se aplicará el procedimiento que el Consejo Directivo de la institución señala a continuación en el presente Manual, que corresponde a la adjudicación del contrato teniendo como principal criterio de evaluación el precio.

ARTÍCULO 9 - PUBLICACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia la Institución Educativa efectuará publicación para los procesos contractuales así:

- Convocatoria pública para los contratos inferiores a 20 (veinte) SMMLV bajo la opción de la Cartelera principal de la Institución Educativa, página WEB, Fanpage o SECOP.
- Una vez celebrados los contratos estos se publicarán en el SECOP.

ARTÍCULO 10 - COMITÉ DE COMPRAS: Para efectos de compras el comité estará conformado así: Rector(a), Pagador(a) Profesional Universitario, quienes elegirán el resultado de las ofertas ganadoras.

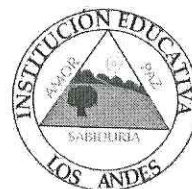


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES

CREADA POR RESOLUCIÓN 1758 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002
MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 7946 DE OCTUBRE 21 DE 2013

NIT: 805.030.389 – 8 – Código DANE: 276001011184



CAPITULO III. GESTIÓN CONTRACTUAL

ARTÍCULO 11 - PROCESO CONTRACTUAL INFERIOR A 20 SMMLV: Se entiende por proceso contractual, el conjunto de etapas, actividades y trámites que la Institución Educativa debe realizar para la adquisición de los bienes, servicios u obras que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE CERO (0) a VEINTE (20) SMMLV:

ACTIVIDADES	ÁREA RESPONSABLE
1. Verificar la inclusión del requerimiento en el Plan Anual de Adquisiciones	Rectoría
2. Ordenar el inicio del proceso de selección	Comité de Compras
3. Solicitar 2 cotizaciones para la justificación del valor del contrato	Almacenista o quien haga sus veces (No llegan en sobre cerrado, solo serán insumo para los precios de mercado)
4. Exigir los requisitos mínimos habilitantes jurídicos aplicables para el proceso contractual los cuales son: a. Fotocopia de la cédula para personas naturales. b. Fotocopia del RUT. c. Certificado de matrícula mercantil con fecha de expedición inferior a 90 días calendario. d. Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 90 días calendario e. Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 90 días calendario f. Certificado de antecedentes judiciales (expedido en el portal de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 90 días calendario g. Registro Nacional de Medidas Correctivas (expedido en el portal de la Policía Nacional). con fecha de expedición inferior a 90 días calendario h. Planilla de Seguridad Social (personas naturales, afiliados como independientes al sistema). i. Formato único de Hoja de Vida de la Función Pública. j. Certificación Bancaria (no limitante para contratación) k. Verificación de situación militar (Hombres menores a 50 años). l. Que cumpla con la Resolución 0042 de Mayo de 2021,	Comité de compras



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES

CREADA POR RESOLUCIÓN 1758 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002
MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 7946 DE OCTUBRE 21 DE 2013

NIT: 805.030.389 – 8 – Código DANE: 276001011184



sobre facturación electrónica. (Obligados a facturar). m. Autorización Consulta Delitos Sexuales n. Consulta de Base de Datos de Deudores Alimentarios Morosos REDAM con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.	
5. Elaborar el estudio previo, conforme al contenido establecido en el numeral anterior.	Tesorería
6. Expedir el certificado de disponibilidad presupuestal y no será superior al valor previamente aprobado en el Plan de compras.	Tesorería
7. Aprobar el estudio previo.	Comité de compras
8. Proyectar la invitación pública y conforme al contenido establecido en el Manual y los estudios previos.	Comité de compras
9. Revisar la invitación pública, hacer los correspondientes ajustes y aprobar.	Comité de compras
10. Publicar la Invitación Pública en la página web o cartelera principal de la Institución por un término de un (1) día hábil, dejando constancia de la fijación.	Tesorería
11. Recepcionar las ofertas que lleguen por escrito en sobre cerrado a la Rectoría y firmando la planilla de registro para su respectivo radicado.	Secretaría y/o Tesorería
12. Realizar el análisis de ofertas presentadas, utilizando como factor de selección EL MEJOR PRECIO Y/O CALIDAD DEL PRODUCTO O SERVICIO Y LA MEJOR EXPERIENCIA. Según el objeto se puede solicitar muestra del mismo en cuyo caso se priorizara en la selección la calidad sobre el precio.	Comité de compras
13. Trasladar a Tesorería el análisis junto con las ofertas para la respectiva verificación de requisitos mínimos habilitantes.	Rectoría
14. Verificar que el proponente seleccionado cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos establecidos en este manual y el cumplimiento de las condiciones técnicas solicitadas en la convocatoria pública.	Tesorería
15. Revisión y aprobación del informe de análisis de ofertas	Comité de Compras



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES

CREADA POR RESOLUCIÓN 1758 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002
MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 7946 DE OCTUBRE 21 DE 2013

NIT: 805.030.389 – 8 – Código DANE: 276001011184



16. Proyectar acta de aceptación de la oferta, que constituya junto con la oferta el contrato	Tesorería
17. Revisión y aprobación de Acta de adjudicación de aceptación de la oferta y verificación de requisitos mínimos habilitantes	Rectoría
18. Revisión de pólizas expedidas, si se han solicitado y expedición de aprobación de póliza	Tesorería
19. Elaboración del Contrato y Expedición del registro presupuestal	Tesorería
20. Designación de Supervisor a través de Resolución	Comité de compras
21. Notificación de supervisión	Rectoría
22. Expedición y firma de acta de inicio.	Elabora: tesorería Firma: supervisor y contratista
23. Publicación del contrato en el SECOP	Tesorería (cuando proceda)
24. Ejecución del contrato, modificaciones y demás que se requieren.	Contratista, supervisor y/o comité de compras.
25. Entrada de almacén para contratos de suministros o compraventa.	Elabora y firma: Almacenista y/ o quien haga sus veces
26. Expedición de actas de recibo parciales cuando se requieran.	Elabora: Tesorería Firma: Supervisor y contratista
27. Recibido a satisfacción para contratos de servicios, mantenimiento, obra y otros.	Elabora Tesorería Firma: supervisor y contratista
28. Liquidación del contrato, a la finalización del contrato y a más tardar dentro de los 4 meses siguientes.	Elabora: Tesorería Revisa, aprueba y firma: Contratista, Rectoría y comité De compras
29. Publicar el acta de liquidación en el SECOP	Tesorería (cuando proceda)

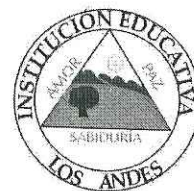


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES

CREADA POR RESOLUCIÓN 1758 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002
MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 7946 DE OCTUBRE 21 DE 2013

NIT: 805.030.389 – 8 – Código DANE: 276001011184



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2026.

NOMBRE	REPRESENTANTE	FIRMA
Jorge Tejeda P	RECTOR	<i>[Firma]</i>
Fredy A. Hurtado C.	DOCENTES	<i>[Firma]</i>
Yaritza Lucía Reim	DOCENTES	<i>[Firma]</i>
	PADRES DE FAMILIA	
	PADRES DE FAMILIA	
Santiago Rivera	ESTUDIANTES	<i>[Firma]</i>
Jacqueline Erazo P	EGRESADO(A)	<i>[Firma]</i>
	SECTOR PRODUCTIVO	

Yaxiree Perez - Estudiantes. Yaxiree P.